



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto del dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario Restitución
Demandante	ARRENDAMIENTOS PANORAMA ITAGUI LTDA.
Demandado	DOUGLAS ARMANDA CORINO PARDO
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00488
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2 artículo 82 del Código general del proceso, deberá indicar el domicilio de todas las partes, incluyendo las del demandante y los apoderados, pues estas no se observan en la demanda.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá adecuar el hecho cuarto en forma clara y expresa, toda vez que, el valor total de cánones en letras esta incompleto.
3. Asimismo, deberá explicar y esclarecer al Juzgado por qué los intereses moratorios en los acápite A y B del numeral 4 de los hechos, están estipulados de forma diferente.
4. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la apoderada no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9be7adb68e755444d1f790e569cab60a7dec994d40966fb8e6030d0d7d8
0b891**

Documento generado en 26/08/2020 10:57:32 a.m.